



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/00840.**

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

**RESOLUCIÓN 181 ACTA 018**

**VISTO:** La deuda que mantiene el Sr. Adan Ledesma Correa con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 329.283,02 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres con 02/100).

**RESULTANDO: I)** Que la misma corresponde a utilización de frecuencias radioeléctricas por el período julio 2004 a octubre 2010 y caída de Convenio N° 034/2004.

**II)** Que se ha procedido a revocar la autorización oportunamente concedida y a dar la baja de las frecuencias correspondientes, con fecha 31 de octubre 2010, según Resolución N° 703/010 de 17 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de cobrar lo adeudado han sido infructuosas

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Déjase sin efecto la Resolución N° 424/010 de 12 de agosto de 2010.
- 2.-**Intímase al Sr. Adan Ledesma Correa, C.I. 2.914.347-1, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 329.283,02 (pesos uruguayos, trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres con 02/100) incluidas multas y recargos considerados a mayo 2011, los que se actualizarán al momento de su cancelación, bajo apercibimiento de inscripción en el Clearing de Informes, e iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Dcto. 420/007 de 7 de noviembre de 2007.
- 4.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes.